MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

RESOLUCIÓN N° 4244

(12 DIC 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL APRUEBA UNAS GARANTÍAS"

El ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, los artículos 2 y 209 de la Constitución Nacional y el Decreto No 0218 del 12 de diciembre de 2024,

CONSIDERANDO:

A. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...*"

B. Que el artículo 209 del Estatuto Constitucional señala, "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...*"

C. Que el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, indica: "*...Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad...*".

D. Que el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece las disposiciones del presente título regulan los mecanismos de cobertura del riesgo en los contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007..."***Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación***. *El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extra-contractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto"...*

E. Que es obligación de la entidad realizar la **Aprobación de la garantía de cumplimiento** antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía mediante acta suscrita por la persona designada para el efecto en el Manual de Contratación, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

F. Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, los artículos 2 y 209 de la Constitución Nacional y el Decreto 1082 de 2015, se hizo necesario suscribir el PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No **PBR-24-CMC-053** cuyo objeto es "SUMINISTRO HERRAMIENTAS DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO".

G. Como resultado de lo narrado, se suscribió el **CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 311 DE 2024** con la empresa PROYECTOS PREMUNIR S.A.S identificado con NIT 901843632-0, exigiendo como garantías **EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO**, las siguientes: "[...] **PÓLIZAS**: Para garantizar las obligaciones del presente contrato, el contratista constituirá a su costo y a favor del MUNICIPIO, una garantía que asegure los siguientes amparos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO identificada con NIT 890980049-3
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
Cumplimiento del contrato	Equivalente a veinte (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento

4244

Característica	Condición
Calidad del bien suministrado:	Su cuantía será equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato por una vigencia de un (1) año contado a partir del recibo del bien suministrado. Si el equipo y/o herramientas adquiridas a través del presente proceso de contratación cuenta con una garantía de fábrica mayor a la requerida, se deberá adjuntar las mismas con sus respectivos soportes (como la factura de compra por parte del proveedor), para posibles y/o futuras reclamaciones por parte del ente municipal

H. Que luego de suscrito el **CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 311 DE 2024,** el contratista allegó las garantías exigidas y expedidas por la **ASEGURADORA SEGUROS MUNDIAL,** la Póliza **No. M-100249585 (Anexo 0),** correspondiéndole a la presente entidad, en aplicación de los principios de economía, transparencia y publicidad.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las garantías de cumplimiento del contrato, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad del bien suministrado; conforme los principios de economía, transparencia y publicidad, a favor de la entidad estatal y Calidad del bien suministrado expedidas por la **ASEGURADORA SEGUROS MUNDIAL,** la Póliza **No. M-100249585 (Anexo 0),** en los términos y condiciones establecidas en el **SUMINISTRO HERRAMIENTAS DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO".**

VALOR ASEGURADO	N° DE LA PÓLIZA	AMPARO	VIGENCIA DESDE – HASTA	
$7.279.857	M-100249585	Cumplimiento	05/12/2024	20/04/2025
$7.279.857	M-100249585	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	05/12/2024	20/12/2027
$7.279.857	M-100249585	calidad del bien suministrado	05/12/2024	20/12/2025

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Berrío - Antioquia, a los 12 DIC 2024

GUSTAVO ADOLFO PINEDA ROJAS
Alcalde Municipal Encargado